



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2024 Piura, 17 de junio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000149-0002-23-1, del 06.Set.2023, que presenta el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 160-CU-2021, del 18.May.2024, Oficio N° 391-VRI-UNP-2023, del 31.Ago.2023, Oficio N° 1606-VR.ACAD.UNP-2023, del 07.Nov.2023, Oficio N° 1621-2023-OCAJ-UNP, del 23.Nov.2023, Oficio N° 012-VRI-UNP-2024, del 10.Ener.2024, Informe N° 420-202-OPYPTO-UNP, del 14.Marz.2024 Informe N° 419-2024-OPYPTO-UNP, del 13.Marz.2024, Informe N° 001-2024-VRI-UNP, del 30.Abr.2024, Oficio N° 343-VRI-UNP-2024, del 30.Abr.2024, Oficio N° 712-2024-OCAJ-UNP, del 07.May.2024, Informe N° 848-2024-OPYPTO-UNP, del 05.Jun.2024, Informe N° 101-2024-UPYM-UNP, del 04.Jun.2024, Informe N° 725-2024-OCAJ-UNP, del 11 de junio.2024;

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 160-CU-2021, del 18.May.2024, que resuelve Aprobar el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, (...);

Que, mediante Oficio N° 391-VRI-UNP-2023, del 31.Ago.2023, el Dr. Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, solicita se realice la modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNP, (...);

Que, con Oficio N° 1606-VR.ACAD.UNP-2023, del 07.Nov.2023, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica, de fecha 06/11/2023, se acordó "Aprobar la Propuesta de modificación de Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura," solicitando que se eleve lo actuado al Pleno del Consejo Universitario para su determinación;

Que, a través del Oficio N° 1621-2023-OCAJ-UNP, del 23.Nov.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir opinión técnica, respecto de la modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación, el cual se encuentra adjunto al expediente de la referencia;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2024 Piura, 17 de junio de 2024

Que, mediante Oficio N° 012-VRI-UNP-2024, del 10.Ener.2024 Dr. Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma, el Dr. Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la UNP, solicita a la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que continúe con el trámite correspondiente, a fin de que sea elevado a Consejo Universitario para su aprobación;

Que, con Informe N° 420-2024-OPYPTO-UNP, del 14.Marz.2024, que anexa el Oficio N° 419-2024-OPYPTO-UNP, del 13.Marz.2024, la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que para emitir opinión técnica de lo solicitado, es necesario se adjunte el Informe técnico que contenga la justificación y exposición de motivos de la modificación y/o actualización del Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNP, incluyendo todo el proyecto de modificación y/o actualización debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 001-2024-VRI-UNP, del 30.Abr.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata, Vicerrector de Investigación, se dirige a la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de remitir la propuesta de Actualización del Reglamento del Concurso de Semilleros de Investigación, informando lo siguiente "(...) 3.3. Siendo necesaria la actualización del Reglamento del Concurso de Semilleros de Investigación, bajo el amparo del artículo 11 y artículo 46 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a continuación, se detallan las razones de la misma:

1. Los semilleros de investigación al desarrollar labores de investigación en temas interés y relevancia regional, nacional e internacional dentro del proceso de investigación formativa promueven la adquisición de capacidades y competencias en este campo a los estudiantes que los conforman. 2. Fortalecer el desarrollo de la investigación científica en la Universidad involucrando a los estudiantes desde su etapa de formación en el análisis de la realidad regional, nacional e internacional y generando en los estudiantes el desarrollo de capacidades y competencias en el campo de la investigación. 3. Estimular la generación de conocimiento a través de la investigación científica dentro de las líneas de investigación que ha establecido la presente casa de estudios. 4. Apoyar a los estudiantes en la producción científica, poniendo especial énfasis en la divulgación de los resultados de sus investigaciones, generando mecanismos que articulen de manera formal la generación de conocimientos estableciendo una alianza estratégica entre la Universidad y cada uno de los semilleros de Investigación. 5. Contribuir a la formación integral de los estudiantes desarrollando competencias en investigación y en la formulación e implementación de proyectos científicos y de innovación; y así promover entre los estudiantes, el interés por la investigación para propiciar el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, generando cultura investigativa mediante la promoción de espacios extracurriculares que promuevan competencias de investigación en los estudiantes. Contando con el apoyo permanente de la Unidad de Investigación. 3.4. Por todo lo antes descrito se manifiesta que el Reglamento "Semillero de Investigación" UNP-2021, existe la necesidad de la actualización del mismo teniendo en cuenta la coyuntura social existente al pasar del tiempo desde su publicación, así mismo la actualización y creación de normas como Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, (...); y RECOMIENDA: que la presente actualización del Reglamento del Concurso de Semilleros de Investigación, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y luego sea remitido a Secretaría General para que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2024
Piura, 17 de junio de 2024

Que, con Oficio N° 343-VRI-UNP-2024, del 30.Abr.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la UNP, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar la propuesta de modificación de Reglamento de Semilleros de Investigación, para la aprobación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario;



Que, con Oficio N° 712-2024-OCAJ-UNP, del 07.May.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del informe técnico respectivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, a través del Informe N° 848-2024-OPYPTO-UNP, del 05.Jun.2024, la Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con Informe N° 101-2024-UPYM-UNP, del 04.Jun.2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, confirma que se han levantado todas las observaciones previamente señaladas durante la revisión inicial del proyecto de actualización del Reglamento de Semilleros de Investigación. Para lo cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la propuesta de actualización de Reglamento de Semilleros de Investigación; concluyendo que la propuesta ha levantado todas las observaciones previas. Asimismo, recomienda su aprobación, garantizando la alineación con las normativas legales vigentes y los estándares académicos necesarios para validar y efectivizar las actualizaciones propuestas;



Que, con Informe N° 725-2024-OCAJ-UNP, del 11 de junio.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, emite opinión legal, en la que señala textualmente: **BASE LEGAL Y ANALISIS.- 2.1. Que, la nueva Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece lo siguiente:**



Art. 46. Programas de formación continua: Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero si certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

Art. 59. Atribuciones del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- 59.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.

(...)

2.2. Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura** establece:

Artículo 174° Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2024
Piura, 17 de junio de 2024

de Piura.

174.2 Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales

174.3 Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Universidad.

(...)

Que, el art. 187° del **Reglamento General de la UNP**, contempla lo siguiente:

Art. 187. De la responsabilidad del Vicerrector de Investigación

El Vicerrector de Investigación es el responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la generación, promoción y gestión de la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de la Universidad en concordancia con las Facultades, Escuela de Posgrado y otros órganos académicos, dentro de marco de la política establecida por el Rector para su período de gobierno. La innovación es una actividad inherente al Vicerrectorado de Investigación, y por lo tanto debe ser planificada, gestionada y evaluada por esta dependencia.

24. Que el Artículo 188. Del Reglamento de la UNP, prevé:

188.1 Asistir al Rector en lo pertinente.

188.2 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad Nacional de Piura.

188.3 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

188.4 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones a lo interno y externo de la Universidad.

(...)

2.5.. Que, ante lo señalado en las citadas normas legales, tenemos que, de acuerdo a sus atribuciones reguladas en el Estatuto de la UNP, el Vicerrector de Investigación alcanza la actualización del Reglamento de Concurso de Semilleros de Investigación de la UNP; ante ello, y teniendo en consideración que mediante Informe N°848-2024-OPYPTO-UNP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina por la procedencia, toda vez que se han levantado las observaciones previas, esta Oficina Central concluye que resulta viable la actualización del Reglamento en mención, dado que, tiene como fin básico el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación, lo cual constituye uno de los fines de nuestra casa superior de estudios.

RECOMENDACIONES, Que, en virtud a lo informado por el cuerpo legal señalado en autos; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: a) Se declare **PROCEDENTE** la actualización del Reglamento de Concurso de Semilleros de investigación de la Universidad Nacional de Piura; toda vez que, mediante Informe N°848-2024-OPYPTO-UNP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina por la procedencia, indicando que se han levantado las observaciones previas establecidas en el Informe N°419-2024-OPYPTO-UNP; asimismo, porque su fin básico es el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación, lo cual constituye uno de los fines de nuestra casa superior de estudios.

b) Que, se debe ELEVAR el Expediente al Pleno del Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2024
Piura, 17 de junio de 2024

Que, mediante Oficio N° 1287-R-UNP-2024, del 17.Jun.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley el Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 del 17.Jun.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, de la Universidad Nacional de Piura, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes y a la parte interesada, de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: REGLAMENTO DE CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN
c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UT, UC, OTI, PORTAL DE TRANSPARENCIA, ARCHIVO
09 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA



REGLAMENTO DEL
CONCURSO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0160-CU-2021, por acuerdo de la Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del día 18 de mayo de 2021.

Modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 386-CU-2024 del 17 de junio de 2024, por acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión (Extraordinaria) del día 17 de junio de 2024.

Piura, junio de 2024

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| I. Disposiciones Generales | 4 |
| II. Definición, propósito y creación | 5 |
| III. Funcionamiento y estructura | 6 |
| IV. Actividades y resultados | 7 |
| V. Deberes y Estímulos de los Integrantes | 8 |
| VI. Financiamiento de Actividades | 9 |
| VII. Comisión Organizadora | 10 |
| VIII. Sobre los Criterios de Evaluación | 10 |
| IX. Duración y Disolución | 11 |
| X. Disposiciones Finales | 11 |
| Anexo 01. Glosario de términos | 13 |
| Anexo 02. Solicitud de Reconocimiento Institucional del Semillero De Investigación | 14 |
| Anexo 03. Información del Semillero de Investigación | 15 |
| Anexo 04. Ficha del Proyecto del semillero del Investigación | 16 |
| Anexo 05. Carta de Compromiso de los Integrantes del Semillero de Investigación | 17 |
| Anexo 06. Tabla de Pertinencia para el reconocimiento del semillero de investigación | 18 |
| Anexo 07. Cuadro 01: Criterios De Evaluación De Los Proyectos De Investigación | 19 |
| Anexo 08. Declaración Jurada de Originalidad del Proyecto | 20 |
| Anexo 09. Cronograma de actividades | 21 |
| Anexo 10. Líneas de Investigación Institucionales. | 22 |



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Piura, cumple con un rol protagónico en la sociedad a través de la formación profesional de sus estudiantes, el desarrollo de investigación científica básica y aplicada y la responsabilidad social, en este contexto, el vicerrectorado de investigación presenta la propuesta de Reglamento de Semillero de Investigación en la Universidad Nacional de Piura, teniendo como propósito normar los procedimientos adecuados para promover e involucrar al alumno en esta vital actividad, fortaleciendo exponencialmente su perfil para formarlo con este elemento extracurricular en los temas de fortalecimiento de aptitudes para investigación, relaciones con la comunidad en general, acceso a la investigación básica y/o aplicada, aplicaciones para una opción de especialización profesional, desarrollo de capacidades de trabajo en equipo multidisciplinario e interdisciplinario, entre otros.

Se alcanza la presente propuesta de Reglamento, en el propósito de convertir al estudiante de pre grado, en un gestor de investigación y en la condición de tutor al Docente asesor, en la promoción, formulación y desarrollo de “Semilleros de Investigación”, con la seguridad de que estos contribuirán a mejorar las capacidades para los procesos de acreditación de las facultades y escuelas profesionales, así como en la renovación futura del licenciamiento de la Universidad Nacional de Piura.

Nuestra Alma Mater dispone de Docente asesores altamente especializados, con una sostenida trayectoria desarrollada en el tiempo, reconocida en el ámbito regional – nacional e internacional. Si bien ello es de apreciar, su quehacer compromete el involucramiento de semilleros compuesto por Docente asesores y estudiantes de pre grado, quienes con el paso del tiempo se constituirán en el renuevo de este recurso humano, dando lugar a la sostenibilidad de los procesos de investigación institucionales.

Estos semilleros, estarán sujetos a la tutoría de experimentados investigadores, quienes complementan sus actividades de docencia e investigación, acogiendo a estudiantes para formarlos en el quehacer investigativo. Este despacho se compromete en formulación de la presente propuesta que se alcanza al Titular del Pliego, para ser derivada en consulta a las Oficinas Técnicas de su pertinencia, con cuyas opiniones se someterá al pleno de Consejo Universitario para ser revisado y emita su consideración.

Hoy, con catorce Facultades y treinta y cinco Carreras Profesionales, tenemos la seguridad de lograr el concurso de estudiantes y de tutores Docente asesores investigadores para un mejor uso de nuestros recursos naturales, orientados a generar propuestas de desarrollo de interés social - económico y de sostenibilidad medio ambiental. Con lo expuesto, la Universidad Nacional de Piura se constituirá en líder y gestor de la investigación y por lo consiguiente del desarrollo.



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas internas para la creación, reconocimiento, gestión y funcionamiento los de Semilleros de Investigación en la UNP.

Artículo 2. Bases Legales

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología en Innovación, y sus modificatorias.
- Ley del Canon Petrolero, Ley N° 23630, modificada por Ley N° 27763, Ley N° 28277 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- Código de Ética para la Investigación.
- Reglamento General de Investigación.
- Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada.
- Reglamento General de Protección de Propiedad Intelectual en la UNP
- Ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° (CONCYTEC) N° 28613, y sus modificatorias.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 104-2019-CONCYTEC.
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) N° 012-2020-MINEDU.
- Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 N° 001-2006-ED y sus modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI de N° 015-2016-PCM y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N.º 010-2024-MINEDU.

Artículo 3. Alcances

El presente Reglamento es de observación y aplicación obligatoria por parte del Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Innovación y transferencia, las Unidades de Investigación de las Facultades, las Direcciones de Escuelas Profesionales, los Docente asesores y estudiantes que formarán parte de un semillero de investigación y de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.



Artículo 4. Responsabilidades

El cumplimiento cabal de este Reglamento será responsabilidad de los Docente asesores de los Semilleros de Investigación, Unidades de Investigación, Decanos, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, en ese orden de instancias.

II. DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y CREACIÓN

Artículo 5. Definición

Los semilleros de investigación son una estrategia académica de actividades extracurriculares, orientados al fomento de la investigación científica en los estudiantes de pre grado mediante el establecimiento de una relación entre Docente asesor – alumno, de una o de diferentes áreas de la Universidad.

Artículo 6. Propósito

Los semilleros de investigación en la UNP tienen como fin básico el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos de interés regional y nacional, el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo, otras facultades, universidades e instituciones.

Artículo 7. Creación y Reconocimiento

7.1 Para la creación de un Semillero de Investigación el Docente asesor de cada semillero deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- Solicitud de Reconocimiento Institucional del Semillero De Investigación. (Anexo 02)
- Información del Semillero de Investigación. (Anexo 03)
- Ficha del Proyecto del semillero del Investigación. (Anexo 04)
- Carta de Compromiso de los Integrantes del Semillero de Investigación. (Anexo 05)

7.2 Proceso de reconocimiento Institucional del semillero del Investigación. Pasos a seguir:

- a) Envío de una solicitud de Reconocimiento Institucional (Anexo 02) por parte del docente asesor al Vicerrectorado de Investigación, además se adjunta en el expediente los anexos 03, 04 y 05.
- b) Evaluación de los expedientes de los Semilleros de Investigación por la comisión organizadora, según la Tabla de Pertinencia (anexo 06), Cuadro 01: Criterios De Evaluación De Los Proyectos De Investigación. (Anexo 07) y de la Ficha del Proyecto del semillero del Investigación. (Anexo 04)
- c) Envío del oficio de Semilleros Ganadores emitido por el Vicerrectorado de Investigación, el cual solicitará a Secretaría General poner en agenda de Consejo Universitario la lista de los semilleros y sus proyectos de investigación que fueron aprobados, para la obtención de la resolución de reconocimiento institucional.



e) El reconocimiento de los semilleros del Investigación será comunicado por el Vicerrectorado de Investigación a cada docente asesor y publicado en la página institucional de la UNP.

f) En el caso que la solicitud de constitución de un semillero del Investigación no cumpla con los requisitos exigidos, el Vicerrectorado de Investigación comunicará al docente asesor del Grupo las observaciones realizadas, con el objetivo que puedan ser subsanadas y reiniciar su solicitud de reconocimiento.

g) Es obligación del Vicerrector de Investigación mantener actualizado el Registro de Semilleros activos. (*)

(*) En este capítulo se ha modificado y actualizado el artículo 7 en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024

III. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

Artículo 8. Funcionamiento

El Vicerrectorado de Investigación para la creación y funcionamiento de los Semilleros de Investigación deberá:

- Estipular los requisitos para su creación.
- Gestionar el financiamiento para la sostenibilidad de actividades y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- Gestionar investigación de calidad.
- Fomentar la investigación científica formativa en los estudiantes.
- Fortalecer la relación Academia-Estado-Empresa, propiciando la interacción multidisciplinaria en el desarrollo de las investigaciones.
- Generar cultura investigativa en la Universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación
Conformar y facilitar el surgimiento de una red de Semilleros de Investigación en la Universidad que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Administrar los recursos asignados a los semilleros e integrantes de los mismos.
- Gestionar estímulos y reconocimientos, para los Semilleros de Investigación que obtengan logros y cumplan metas.

Artículo 9. Estructura

Los semilleros de investigación estarán conformados básicamente por: Un Docente asesor y cuatro estudiantes (un estudiante coordinador y tres estudiantes miembros conformantes del semillero), sus funciones son:

- **Docente asesor.** Docente nombrado, deberá contar con el tiempo para acompañar y guiar a los alumnos que conforman el semillero, por lo cual no deberá tener ningún otro proyecto financiado por la Universidad Nacional de Piura como Investigador Principal. Representa al semillero ante los órganos pertinentes y es el responsable de la consecución de los objetivos planteados.



- **Estudiante Coordinador.** Apoya al Docente asesor y mantiene coordinación con los estudiantes miembros, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del semillero de investigación. El estudiante debe pertenecer al tercio superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 50% de créditos de su Plan de Estudios. El estudiante coordinador es también miembro integrante del semillero.
- **Miembros.** Son los tres estudiantes que se encuentran realizando un proyecto de investigación u otras actividades investigativas dentro del semillero. Los tres estudiantes miembros deben pertenecer a la media superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 40% de créditos de su Plan de Estudios.

El Docente asesor y los miembros asumen un comportamiento solidario ante la universidad en el desarrollo de las tareas que realicen como semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Artículo 10. Actividades a desarrollar

El desarrollo de los semilleros de investigación compromete la aplicación formal y sostenida de trabajos de investigación, con las siguientes variantes:

- Investigaciones de carácter formativo o aplicadas, ya sea por el grupo o en apoyo a investigaciones de Docente asesores.
- Organización de eventos, tales como seminarios, talleres, congresos, mesas de trabajo, cursos u otros.
- Prestación de servicios de asistencia técnica en el campo de su pertinencia y de orientación a alumnos en el tema de investigación.
- Aplicación de estancias e intercambios para investigación con otras universidades u otras instituciones peruanas o extranjeras.
- Intercambios en temas de investigación con otras universidades, instituciones investigadoras, empresas e instituciones públicas y/o privadas del país o del extranjero, comunidades en general, entre otras.
- Asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del semillero al que pertenece.
- Contribución al fortalecimiento del patrimonio de la unidad académica a la cual está adscrito y/o de la Universidad, aportando equipos de laboratorio, materiales, bibliografía, productos de investigación y otros.

Artículo 11. Resultados

Cada proyecto de investigación del semillero debe encaminarse a la obtención de uno o varios de los resultados siguientes:

- Presentación de los resultados de investigaciones en congresos nacionales o internacionales



- Publicación de resultados en revistas de la universidad.
- Publicación de artículos de investigación en revistas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente su afiliación a la universidad.
- Transferencia de conocimiento en el marco de la normatividad establecida en la universidad.
- Patentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

V. DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 12. Deberes

Son deberes de los integrantes del semillero de investigación:

a) Del Docente asesor del semillero.

- Gestionar la creación del semillero
- Conducir las labores de investigación que se desarrollen
- Presentar un plan de trabajo para el semillero, haciendo mención al proyecto de investigación al cual estará adscrito, así como los avances del mismo, los cuales se presentarán de manera bimensual durante su desarrollo Ser el responsable del semillero en todos los aspectos

b) De los estudiantes miembros adscritos a un semillero.

- Contribuir cabalmente el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma otorgados por el líder del semillero.
- Desarrollar las labores de investigación asignadas.
- Cumplir cabalmente con las orientaciones proporcionadas por el Docente asesor tutor y las decisiones por el colegiado.
- Mantener la unidad y propiciar el trabajo en equipo
- Mostrar un comportamiento adecuado a los reglamentos y otras normas institucionales.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia.
- Presentar al término del año, un reporte de la experiencia y resultados producto de su participación.
- Participar en el desarrollo de las actividades anexas como comisiones de trabajo, organización y apoyo en el proceso de organización y desarrollo de eventos y capacitaciones.

Artículo 13.- Estímulos:

Son estímulos para los integrantes del Semillero de investigación, serán otorgados según el presupuesto asignado para el año fiscal correspondiente:

Cada Semillero será financiado hasta por un máximo de 10,000.00 (diez mil) soles anuales para el desarrollo de las investigaciones, este financiamiento será exclusivamente para la adquisición de equipos (hasta 60%), materiales, insumos o reactivos (sin máximo %), previo análisis y tomando en cuenta el presupuesto designado para tal fin por la universidad.



a) Para los Estudiantes responsable del semillero:

- El estudiante en su condición de ponente en congresos, conferencias u otro evento académico a nivel nacional o internacional, será financiado una vez al año de acuerdo al mes de la solicitud y el techo presupuestal de Vicerrectorado, hasta 1,000.00 soles por alumno.
- Coautoría en la publicación de artículos científicos.
- Reconocimiento institucional anual por el adecuado cumplimiento de las actividades dentro del semillero.
- Capacitación en la elaboración de proyectos y asesoría en la postulación a fondos concursables en I+D+i por parte de la Unidad de Innovación y Transferencia.
- Beca en comedor universitario.
- Acceso a estímulo pecuniario cuando se cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin. (*)

(*) Este párrafo fue actualizado según -Ley Universitaria N°30220 y sus modificatorias.

b) Para los Docentes Asesores miembros adscritos a un semillero:

- El docente asesor en su condición de ponente en congresos, conferencias u otro evento académico a nivel nacional o internacional, será financiado una vez al año de acuerdo al mes de la solicitud y el techo presupuestal del Vicerrectorado de Investigación, hasta 1,000.00 soles.
- Financiamiento para publicación de artículos de investigación en revistas indexadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente su afiliación a la universidad.
- Capacitación personalizada para la elaboración de artículos de investigación, los cuales serán subvencionados por Vicerrectorado de Investigación.
- Capacitación personalizada para la elaboración de proyectos para PROCENCIA y PROINNOVATE.

(*) En este capítulo se ha modificado y actualizado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024

VI. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES

Artículo 14. Financiamiento

La universidad Nacional de Piura financiará Semilleros de Investigación de acuerdo a su Presupuesto.

Artículo 15. Fuentes de financiamiento

El financiamiento de los Semilleros de Investigación para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

- El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.



- Convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- Fondos concursables para investigación en el ámbito nacional e internacional.
- Recursos de canon y sobrecanon.
- Recursos autogenerados.
- Donaciones y contribuciones. (*)

(*) En este capítulo se ha modificado y actualizado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024 y Resolución Viceministerial N.º 010-2024-MINEDU.

VII. COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 16. La evaluación de los expedientes de los Semilleros de Investigación estará a cargo del Vicerrectorado Académico (01 representante), Vicerrectorado de Investigación (01 representante) y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (01 representante).

Artículo 17. Comisión Organizadora emitirá un informe sobre los resultados del concurso, que serán enviados al Vicerrectorado de Investigación, el cual este solicitará a Secretaría General poner en agenda de Consejo Universitario la lista de los semilleros y sus proyectos de investigación que fueron aprobados para su reconocimiento institucional, la cual será publicada en la página web institucional y en las redes sociales de nuestra casa de estudios.

Artículo 18. Con respecto a los informes de avances e informe final, la comisión organizadora se encargará de evaluarlos emitiendo su respectivo informe.

Artículo 19. La Comisión Organizadora se encargará de evaluar y resolver cualquier tipo de divergencia que pudiese existir en los semilleros de investigación y sus proyectos, en caso de no llegar a resolver, el ente indicado para hacerlo es el Vicerrectorado de investigación. (*)

(*) Este capítulo fue agregado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024.

VIII. SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 20. El Cumplimiento de los requisitos obligatorios del semillero incluyendo (**Anexos 02, 03, 04, 05 y 06**)

Artículo 21. Los criterios de evaluación con sus respectivas valoraciones se presentan en el cuadro 01. (**Anexo 07**); el puntaje mínimo de aprobación del proyecto será de 60 puntos, para lo cual los proyectos que no alcancen el puntaje antes señalado quedarán automáticamente fuera del concurso.

Artículo 22. Las propuestas deben conducir en productos publicables en una revista indexada o en las actas de un congreso.



Artículo 23. Los resultados de las calificaciones son inapelables. (*)

(*) Este capítulo fue agregado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024.

IX. DURACIÓN, INHABILITACIÓN DE INTEGRANTES Y DISOLUCIÓN

Artículo 24. Duración

- Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida, previa evaluación anual del cumplimiento de sus objetivos.
- El docente asesor presentará trimestralmente un informe sobre el avance de la investigación planteada al momento de concursar, al Vicerrectorado de Investigación a través del área competente.
- En diciembre el docente asesor presentara al Vicerrectorado de Investigación el informe final y/o una actualización del Proyecto de Investigación presentado al momento de solicitar su reconocimiento institucional. (*)

Artículo 25. Inhabilitación de Integrantes y Disolución

a) La inhabilitación se aplicará a los miembros del equipo del proyecto y a los que cometan alguna falta o deficiencia en la implementación de los procesos o a los que cometan o impidan el cumplimiento de las metas previstas o al incumplimiento de la carta de compromiso suscrita por los mismos. Cualquier miembro de su equipo son pasibles de inhabilitación o el Semillero de Investigación en conjunto, previo proceso en los siguientes casos:

1. Por usar las instalaciones de la UNP para eventos y/o reuniones ajenas a los objetivos del semillero de investigación.
2. Hacer uso del nombre del Semillero, imagen o logos usados en estas bases sin la autorización del vicerrectorado de investigación.
3. Retirar sin autorización equipos y/o materiales que se encuentren en las instalaciones de la UNP.
4. Cuando se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a lo dispuesto por las bases y/o reglamento.
5. Por incumplimiento de la presentación de los informes parciales y finales o abandono del proyecto.

Lo no contemplado en estos incisos, se deberá tomar en cuenta la evaluación de la Comisión Organizadora que aplicarán aquellos lo contemplado en Reglamentos de la UNP.

b) La disolución de los Semilleros de investigación se dará por las causales siguientes:

- La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- Por inactividad del Semillero de Investigación no mayor a cuatro meses consecutivos.
- A consideración de la Comisión Organizadora, cuando exista falta de orden ético y/o



administrativo en el desarrollo de las actividades del semillero de investigación luego que esta haya sido debidamente comprobada.

El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación informarán a la autoridad correspondiente sobre el incumplimiento del semillero para su disolución. (**)

(*) Este párrafo fue actualizado según -Ley Universitaria N°30220 y sus modificatorias.

(**) En este capítulo se ha modificado y actualizado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N°386-CU-2024 del 17 de junio de 2024.

X. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Forman parte del presente reglamento los anexos siguientes:

- Glosario de términos. (anexo 01).
- Solicitud de Reconocimiento Institucional del Semillero De Investigación. (Anexo 02).
- Información del Semillero de Investigación. (Anexo 03).
- Ficha del Proyecto del semillero del Investigación. (Anexo 04).
- Carta de Compromiso de los Integrantes del Semillero de Investigación. (Anexo 05).
- Tabla de Pertinencia para el reconocimiento del semillero de investigación (anexo 06).
- Cuadro 01: Criterios De Evaluación De Los Proyectos De Investigación. (Anexo 07)
- Declaración jurada de Originalidad Del Proyecto. (Anexo 08).
- Cronograma de Actividades. (Anexo 09).
- Líneas de Investigación Institucionales. (Anexo 10)

Tercera. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicadala resolución que lo aprueba, en la página web de la universidad. (*)

(*) Este capítulo ha sido modificado y actualizado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17.06.2024, según Resolución de Consejo Universitario N° 386-CU-2024 del 17 de junio de 2024.



ANEXO 01 GLOSARIO DE TERMINOS Y/O CONCEPTOS

- **Afiliación:** Registro formal en el Semillero de Investigación en la universidad.
- **Artículo científico (paper):** Paper es un anglicismo. Es un trabajo de investigación científica publicado en alguna revista indexada.
- **Docente asesor:** En alusión al semillero de investigación se refiere al profesor ordinario responsable de asesorar y monitorear dicha unidad.
- **Estudiante coordinador:** Alumno representantes del Semillero de Investigación perteneciente al tercio superior de su promoción
- **Estudiante semillerista:** Aquel que se integra formalmente y participa sostenidamente de un semillero de investigación perteneciente al tercio medio superior
- **Fondos concursables:** Recursos financieros accesibles a los Semilleros, para desarrollar un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos de la organización convocante.
- **Producción intelectual:** Producto escrito de un científico, literario y humanístico, la producción de obras artísticas y la producción de inventos originales.
- **Docente asesor ordinario a dedicación exclusiva:** Profesor dedicado a tiempo y en la actividad de la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual a exclusividad de la universidad.
- **Docente asesor ordinario a tiempo completo:** Cuando el profesor dedica su tiempo, durante un mínimo de 40 horas semanales en las actividades de la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.
- **Revista indexada:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que compromete consigo que la revista tenga un elevado factor de impacto.



Anexo 02
SOLICITUD DE CREACION Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL
SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Piura,... del.....de 202...

Señor Doctor:

Dr.
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Piura

Presente. -

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo(a) con el fin de solicitarle el Reconocimiento Institucional del Grupo de Investigación (NOMBRE DEL Semillero de Investigación); ACRONIMO, del cual soy Docente Asesor, el mismo que desarrolla trabajos de investigación en las siguientes líneas de investigación (NOMBRES DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN), y declaro que la propuesta cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento de Semilleros de Investigación.

En tal sentido, solicito a su despacho se realice el trámite para lograr la constitución del Grupo de Investigación (NOMBRE DEL Semillero de Investigación); ACRONIMO, para lo cual se adjuntan los documentos requeridos y la relación de los integrantes del Semillero de Investigación para su consideración.

Atentamente,

Nombres, Apellidos y
firma del Docente Asesor del Semillero de Investigación



Anexo 03
INFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Nombre del Semillero de Investigación y acrónimo (nombre corto), que refleje el nombre del Semillero de Investigación.
2. Completar los datos del Docente asesor, Estudiante Coordinador y miembros que deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y tener ORCID (solo docente asesor), según corresponda.
3. Constancia de pertenecer al tercio o quinto superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 40% o 50% de los créditos de su Plan de Estudios, respectivamente.

| N° | Nombres y Apellidos | Condición | Función | DNI | Firma |
|----|---------------------|------------------------|---------------------------------|-----|-------|
| 1 | | Docente asesor | Asesoramiento | | |
| 2 | | Estudiante Coordinador | Coordinar con el docente asesor | | |
| 3 | | Miembros | Participar en la investigación | | |

4. Información del Semillero de Investigación:
 - Presentación (Máx. 200 palabras).
 - Objetivos del Semillero de Investigación.
 - Línea de Investigación (Máx. 2 líneas de investigación).
 - Presentar evidencia de ponencias, asesorías de tesis, libros o proyectos desarrollados que sean afines a las líneas de investigación con las que postula, en los últimos 5 años.
 - Objetivo de Desarrollo Sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación.

Nombres, Apellidos y
firma del Docente Asesor del Semillero de Investigación



ANEXO 04
FICHA RESUMEN DEL PROYECTO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Unidad Académica (Facultad, Escuela, Departamento Académico)

2. Del proyecto de investigación

- 2.1. Título:
- 2.2. Responsable del Proyecto
- 2.3. Línea de Investigación
- 2.4. Sub Línea de Investigación
- 2.5. Antecedentes de la investigación.
- 2.6. Problemática.
- 2.7. Justificación.
- 2.8. Objetivos.
- 2.9. Hipótesis.
- 2.10. Metodología.
- 2.11. Resultados esperados.
- 2.12. Cronograma de actividades.
- 2.13. Referencias bibliográficas



Anexo 05

CARTA DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Conste por el presente documento que los siguientes integrantes del Semillero de Investigación:
(Nombre del Grupo) , nos comprometemos a permanecer como integrantes del Semillero de Investigación en la línea de investigación participando activamente en las diversas actividades de investigación del grupo y cumpliendo con los compromisos establecidos en el reglamento de Semillero de Investigación.

Asimismo, reiteramos nuestro pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNP, y confirmamos nuestra participación. En caso de incumplimiento del mencionado Reglamento, nos sometemos a las sanciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad y de aceptación firmamos la presente:

| N° | Nombres y Apellidos | Condición | Función | DNI | Firma |
|----|---------------------|------------------------|---------------------------------|-----|-------|
| 1 | | Docente asesor | Asesoramiento | | |
| 2 | | Estudiante Coordinador | Coordinar con el docente asesor | | |
| 3 | | Miembros | Participar en la investigación | | |



Anexo 06
TABLA DE PERTINENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

- NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:
- NOMBRE DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:
- ACRONIMO:
- LÍNEA(S) DE INVESTIGACIÓN: (Máximo 2)

| REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|--------|-----------|
| 1. Solicitud de Creación Reconocimiento Institucional del Semillero De Investigación. (Anexo 02). | | |
| 2. Información Del Semillero De Investigación. (Anexo 03). | | |
| 3. Ficha del Proyecto del semillero del Investigación. (Anexo 04). | | |
| 4. Carta De Compromiso De Los Integrantes Del Semillero De Investigación. (Anexo 05). | | |



Anexo 07
CUADRO 01: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| N° | CRITERIOS | VALOR TOTAL | DISGREGACIÓN DEL CRITERIO | VALOR PARCIAL |
|----|---|-------------|---|---------------|
| 1 | Calidad científico técnica del Proyecto | 20 | Originalidad del Proyecto | 10 |
| | | | Generación de nuevo conocimiento | 10 |
| 2 | Viabilidad del Proyecto | 30 | Pertinencia del Proyecto | 7.5 |
| | | | Consistencia del Proyecto (Coherencia entre los objetivos y resultados esperados) | 7.5 |
| | | | Pertinencia y claridad de la metodología | 15 |
| 3 | Capacidad y experiencia del docente asesor. | 10 | Experiencia del docente asesor en la temática del proyecto de investigación | 10 |
| | | 10 | Ser docente RENACYT (No excluyente), haber asesorado tesis en la línea de investigación del Semillero de Investigación, ponencias en congresos y/o artículos científicos. | 10 |
| 4 | Impacto Regional | 30 | Relevancia del proyecto en la solución de una problemática regional. | 15 |
| | | | Cumplimiento de un Objetivo de Desarrollo Sostenible. | 15 |



ANEXO 08
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

“Año del

Piura, fecha.....

Señor. Dr.

Comisión organizadora del concurso de los Semilleros de Investigación

Ciudad.

Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento y Bases Concurso de los Semilleros de Investigación financiadas con recursos del canon y sobrecanon y regalías mineras captados por la UNP-202..., los suscritos Docente Asesor identificado con DNI N°....., Estudiante Coordinador..... identificado con DNI N°....y Miembros....., y respectivamente

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que el presente proyecto titulado:

“.....” Es **ORIGINAL Y AUTÉNTICO**, y pretende contribuir a la generación de conocimiento científico y a la solución de la problemática socioeconómica, ambiental y tecnológica de la Región Piura y del país.

Atentamente,

Nombres y apellidos completos del Docente Asesor del proyecto
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del Estudiante Coordinador del proyecto
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del Miembro



Número del DNI.

ANEXO 09
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividades | FECHAS |
|--|-------------------|
| Aprobación de las Bases Concurso | Noviembre |
| Lanzamiento del concurso | Noviembre |
| Apertura de las Inscripciones | Noviembre |
| Cierre de las Inscripciones | Diciembre |
| Revisión por la Comisión Organizadora | Diciembre |
| Resultados | Diciembre |
| Otorgamiento Resolución de Consejo Univ. | Enero |
| Inicio de Actividades | Enero a Diciembre |



ANEXO 10
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

| LÍNEA INSTITUCIONAL | SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN |
|---|---|
| 1. Ciencias contables y administrativas | 1.1. Administración de operaciones |
| | 1.2. Administración del marketing |
| | 1.3. Administración de personas |
| | 1.4. Administración económico-financiero |
| | 1.5. Control |
| | 1.6. Dirección |
| | 1.7. Funciones administrativas sectores público y privado |
| | 1.8. Funciones empresariales sector privado |
| | 1.9. Organización |
| | 1.10. Planeación |
| | 1.11. Administración de obras |
| | 1.12. Auditoria |
| | 1.13. Contabilidad aplicada |
| | 1.14. Contabilidad general |
| | 1.15. Finanzas |
| | 1.16. Tributación |
| 2. Agroindustria y seguridad alimentaria | 2.1. Pre y pos cosecha, vida útil y transformación de productos agrícolas |
| | 2.2. Biotecnología |
| | 2.3. Tecnologías cárnicas, lácticas e hidrobiológicas |
| | 2.4. Desarrollo de ciencias y tecnología de alimentos |
| | 2.5. Nuevas tecnologías acuícolas y pesqueras |
| | 2.6. Producción y transformación de alimentos |
| | 2.7. Inocuidad alimentaria |
| | 2.8. Tecnología agroindustrial alimentaria |
| | 2.9. Inocuidad de alimentos de origen animal y saneamiento ambiental |
| | 2.10. Innovación tecnológica agropecuaria |
| | 2.11. Nutrición y alimentación animal |
| | 2.12. Producción animal |
| | 2.13. Uso y manejo de pastos y forrajes |
| | 2.14. Comportamiento y bienestar de los animales de producción |
| 3. Bienestar animal | 3.1. Epidemiología, diagnóstico y control de enfermedades parasitarias en animales domésticos |
| | 3.2. Epidemiología, diagnóstico y control de enfermedades infecciosas en animales domésticos |
| | 3.3. Epidemiología y diagnóstico de alteraciones bioquímicas, hematológicas e histopatológicas en animales domésticos |



| | 3.4. Fisiopatología de la reproducción en animales domésticos |
|---|--|
| | 3.5. Anestesia y tratamientos alternativos en animales |
| LÍNEA INSTITUCIONAL | SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN |
| 4. Biodiversidad y mejoramiento genético | 4.1. Mejoramiento genético |
| | 4.2. Biodiversidad y ecología |
| | 4.3. Diagnóstico y manejo integrado de plagas y enfermedades |
| | 4.4. Biodiversidad y biotecnología ambiental |
| | 4.5. Diversidad de la fauna acuática |
| | 4.6. Diversidad y ecología de los vertebrados |
| 5. Ciencias físicas | 5.1. Biofísica |
| | 5.2. Electromagnetismo |
| | 5.3. Física atómica y nuclear |
| | 5.4. Espectroscopia de emisión |
| | 5.5. Espectroscopia de absorción |
| | 5.6. Física del estado sólido |
| | 5.7. Física teórica |
| 6. Comunicación, Medios y cultura de masas | 6.1. Comunicación para el cambio social |
| | 6.2. La comunicación, la interculturalidad y la educación |
| | 6.3. Comunicación y relaciones institucionales |
| | 6.4. Ética y deontológica de la comunicación |
| | 6.5. La comunicación a través de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías |
| | 6.6. La comunicación pública y políticas en la cultura de masas |
| | 6.7. La cultura de masas y los géneros periodísticos |
| 7. Aprovechamiento y gestión sostenible del Ambiente y los Recursos Naturales | 7.1. Cambio climático |
| | 7.2. Cambio climático y gestión de riesgo |
| | 7.3. Remediación ambiental |
| | 7.4. Mejoramiento y aprovechamiento de suelos |
| | 7.5. Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales |
| | 7.6. Gestión de recursos naturales |
| | 7.7. Economía ambiental y de los recursos naturales |
| | 7.8. Meteorología y climatología |
| | 7.9. Ingeniería y tecnología del medio ambiente |
| | 7.10. Tecnología energética |
| | 7.11. Desarrollo sostenible de la acuicultura |
| | 7.12. Ambiente marino, recursos pesqueros y calidad del ambiente marino |
| | 7.13. Aprovechamiento sostenible de los principales minerales |
| | 7.14. Caracterización de los reservorios en el noroeste |
| | 7.15. Contaminación atmosférica |
| | 7.16. Corrosión |
| | 7.17. Energías alternativas |



| |
|---|
| 7.18. Energías renovables y Tecnologías limpias (clean tec) |
| 7.19. Evaluación de impacto ambiental |
| 7.20. Ingeniería ambiental |
| 7.21. Prospecciones geo eléctricas para la ubicación de los recursos hidrológicos |

| LÍNEA INSTITUCIONAL | SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN |
|----------------------------------|--|
| | 7.22. Tratamiento de aguas |
| | 7.23. Valorización de residuos |
| | 7.24. Conservación del medio ambiente |
| 8. Economía y negocios | 8.1. Bionegocios |
| | 8.2. Estudios globales |
| | 8.3. Gerencia |
| | 8.4. Negocios internacionales en el marco de acuerdos de integración |
| | 8.5. Star-up |
| | 8.6. Telecomunicaciones como herramienta de gestión |
| | 8.7. Productos no alimentarios y sistema de gestión ambiental, agro negocios y proyectos agroindustriales |
| | 8.8. Economía de la gestión pública |
| | 8.9. Economía de las finanzas y del desarrollo financiero |
| | 8.10. Economía del desarrollo |
| | 8.11. Macroeconomía y comercio internacional y crecimiento económico |
| | 8.12. Microeconomía y economía de las empresas |
| | 8.13. Economía de la producción pecuaria |
| 9. Educación, familia y sociedad | 9.1. Enseñanza de la arquitectura |
| | 9.2. Pensamiento pedagógico |
| | 9.3. Desarrollo humano y sus relaciones con la estética, la lúdica y la creatividad |
| | 9.4. Teoría y gestión del currículo |
| | 9.5. Conocimiento en áreas específicas de los niveles de educación básica regular |
| | 9.6. Tecnologías de información y comunicación en ámbitos educativos |
| | 9.7. Enseñanza de la física |
| | 9.8. Tecnología de la información y comunicación aplicada a la docencia universitaria |
| | 9.9. Enseñanza y didáctica de la matemática |
| | 9.10. Características de la familia y sistematización de experiencias de intervención educativa y terapéutica en la familia disfuncional |
| | 10.1. Ciencia de datos |



| | |
|--|---|
| 10. Informática, electrónica y telecomunicaciones | 10.2. Computación |
| | 10.3. Plataforma de TIC |
| | 10.4. Automatización y control |
| | 10.5. Diseño y fabricación de mecanismos y maquinas |
| | 10.6. Mantenimiento industrial |
| | 10.7. Robótica |
| | 10.8. Sistemas flexibles de fabricación |
| | 10.9. Electrónica |
| | 10.10. Electrónica de potencia |
| | 10.11. Comunicaciones |

| LÍNEA INSTITUCIONAL | SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN |
|---|---|
| | 10.12. Control e instrumentación industrial |
| | 10.13. Sistemas digitales |
| 11. Ingeniería civil, arquitectura y urbanismo | 11.1. Diseño arquitectónico |
| | 11.2. Tecnología constructiva |
| | 11.3. Ordenamiento territorial y planificación urbana |
| | 11.4. Conservación, restauración y gestión del patrimonio arquitectónico y urbano |
| | 11.5. Línea de construcción |
| | 11.6. Línea de estructuras |
| | 11.7. Línea de geotecnia |
| | 11.8. Línea de saneamiento e hidráulica |
| | 11.9. Línea de transporte vial |
| 12. Ingeniería química, de materiales y procesos | 12.1. Tecnología de materiales |
| | 12.2. Desarrollo de materiales y aplicaciones |
| | 12.2. Tecnología de plásticos |
| | 12.3. Catálisis heterogénea |
| | 12.4. Diseño de equipos y plantas de procesos |
| | 12.5. Química de los productos naturales |
| | 12.6. Petroquímica |
| 12.7. Control y simulación de procesos | |
| 13. Legislación y ciencias políticas | 13.1. Estado, Modernización y derecho administrativo |
| | 13.2. Derecho ambiental: conservación ambiental y responsabilidad social |
| | 13.3. Derecho constitucional |
| | 13.4. Ciencias jurídicas |
| | 13.5. Sociología jurídica y antropología jurídica |
| | 13.6. Derecho penal: nuevas tendencias |
| | 13.7. Derecho civil: nuevas tendencias |
| | 14.1. Regresión y series de tiempo |



| | |
|-------------------------------------|--|
| 14. Matemática y estadística | 14.2. Análisis multivariante y muestreo |
| | 14.3. Geometría y calculo simbólico |
| | 14.4. Inteligencia artificial |
| 15. Procesos industriales | 15.1. Desarrollo y mejora de los procesos de fabricación, provisión u obtención de bienes y servicios |
| | 15.2. Generación y desarrollo de proyectos de inversión industrial para la producción de bienes y servicios |
| | 15.3. Gestión de los procesos tecnológicos administrativos industriales para el incremento de la productividad empresarial |
| | 15.4. Optimización y mejora de los procesos de producción de bienes y servicios |
| | 15.5. Biotecnología y nanotecnología |

| LÍNEA INSTITUCIONAL | SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN |
|----------------------------|---|
| 16. Salud pública | 16.1 Estados de la salud relacionados con la morfología, fisiología y genética de los seres humanos y problemas de salud poco abordados |
| | 16.2 Factores relacionados a los estados de mal nutrición de las gestantes y consecuencias asociadas |
| | 16.3 Estado nutricional infantil factores intervinientes e intervenciones |
| | 16.4 Intervenciones integrales en enfermedades transmisibles y no transmisibles en salud comunitaria |
| | 16.5 Manejo de trastornos mentales en los diferentes niveles de atención |

